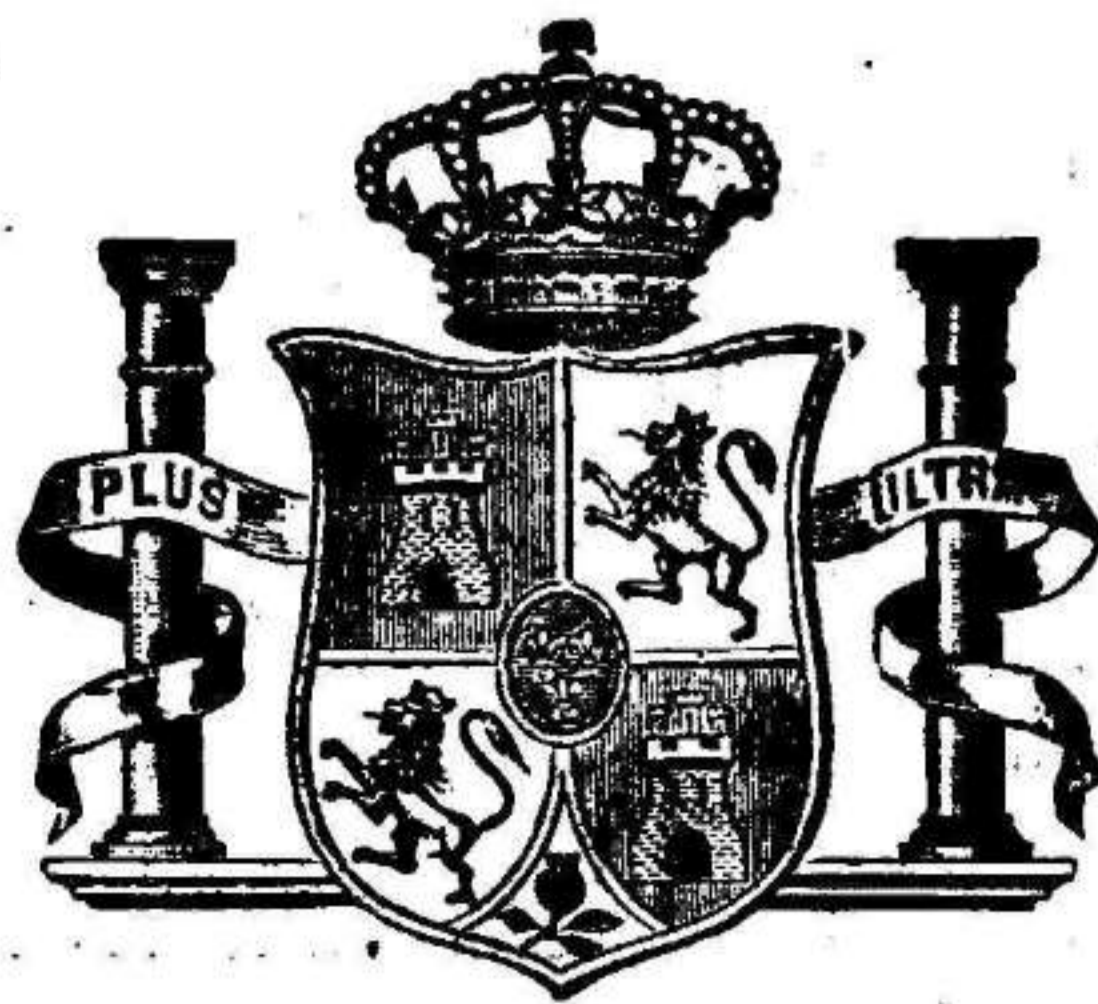


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas. 15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 21 de Octubre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. M. el Príncipe de Asturias e Infantón, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 258.

El Alcalde de Camporredondo me participa haberse presentado en aquella Alcaldía al obrero Angel Hereña Heredia, manifestando que el día 10 del actual se ausentó del domicilio paterno su hijo Ángel Hereña Fresno, de once años de edad, cuyas señas son las siguientes: estatura regular para su edad, pelo y ojos castaños, boca grande; viste blusa azul con rayas blancas menudas; pantalón de pana blanco remendado, alpargatas amarillas, botina azul oscura con forro morado.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad procedan á su busca y captura, poniéndole á disposición del precitado Alcalde, caso de ser habido.

Palencia 20 de Octubre de 1915.

El Gobernador interino,

Félix Peiro.

Universidad de Valladolid.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Concurso general de traslado de Septiembre de 1915.

Relación de Escuelas vacantes en el distrito que han de ser provistas por el indicado medio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, apartado letra B del Real decreto de 19 de Agosto último.

PARA PROVEER EN MAESTRO.

Provincia de Alava.—Basabe, Cicujano, Caicedo Yuso, Domaquia, Hueto Abajo, Ilarduya, Izoria, Luzuriaga, Murua, Salcedo, Santa Cruz de Campezo, Urquillo, Lucifiana del Camino.

Provincia de Burgos.—Añastro, Aranda de Duero (Sección de graduada), Castrillo de la Vega, Covarrubias, Castrogeriz, Grandival, Guadilla de Villamar, Miranda de Ebro, Miranda de Ebro, Melgar de Fernamental, Molina del Portillo, Peñaranda de Duero, Paulede Lara, Peral de Arlanza, Quintanaloma, Roa, Rupelo, Sotillo de la Rivera, Tablada del Rudrón, Torrepadre.

Provincia de Guipúzcoa.—Aya, Alegria, Asteanso, Elgoibar, Lazcano, Oñate, Pasaje Sancho, Rentería (Auxiliaría), Vergara, Villabona.

Provincia de Palencia.—Astudillo, Antigüedad, Baltanás, Cerveta, Cisneros, Mazuecos, Paredes de Nava, Paredes de Nava, Palenzuela, Prádanos de Ojeda, Villoldo, Villorquite de Herrera y Santa Cruz, Villambán de Cea.

Provincia de Santander.—Baró, Castro-Urdiales, Carandía, Esplanada, Guriezo, Laredo, Miera, Montaña y Barruelo, Penagos, San Román, Santa Eulalia, Salcedo y Cotillo, Tresvi-

so, Astillero (dirección de Escuela graduada).

Provincia de Valladolid.—Aguilar de Campos, Campaspero, Castromonte, Carpio, Cogeces del Monte, Matazuelos, Pollos, San Miguel del Arroyo, Tiedra, Villalba del Alcor.

Provincia de Vizcaya.—Amorebieta, Arbácegui y Guerricaiz, Carranza (La Tejera), Deusto, Durango, Echevarría, Elorrio, Guernica, Jemine, Mallavia, Mundaca, Munguía, Santurce (Ortuela).

PARA PROVEER EN MAESTRA.

Provincia de Alava.—Araya.

Provincia de Burgos.—Aguillo, Arroyo de Muñoz, Aguilera (La), Borzob, Covarrubias, Cuzcurrita de Juarros, Escaño, Fuenteurbel, Fuentescásped, Gete, Gumiel del Mercado, Huerta de Abajo, Loranquilla, Mozoncillo de Oca, Melgar de Fernamental, Miranda de Ebro, Ogueta, Ocón de Villafranca, Pereda, Poza de la Sal, Palacios de la Sierra, Quintanilla Cabrera, Quintana los Prados, Roa, Riaño, Rublacedo de Arriba, San Vicente del Valle, San Pantaleón de Losa, Tórtoles de Esgueva, Villamediana de Lomas, Villoviado, Zazuar.

Provincia de Guipúzcoa.—Amézqueta, Asteanso, Olegana, Guetaria, Oyarzun, Pasajes de San Pedro, Uzurbil, Zarauz.

Provincia de Palencia.—Amusco, Cévico Navero, Fuentes de Nava, Paredes de Nava, Prádanos de Ojeda, Villada, Villada (párulos).

Provincia de Santander.—Anievas, Aradillos, Barrio de Arriba, (San Roque de Riomiera), Barrio de Abajo, (San Roque de Riomiera), Castro-Urdiales, Caloca, Herrero de Camargo, Lamedo y Buyezo, Miera (Ramales, Valle (Cabuerniga).

Provincia de Valladolid.—Ataquines, Alaejos, Carpio, Cabezón, Canillas de Esgueva, Castromonte, Cogeces del Monte, Castronuevo, La Seca, Mota del Marqués, Mucientes, Mayorga de Campos, Rueda, Torrecilla de la Orden, Tudela de Duero (párulos), Vega de Ruiponce, Villalba del Alcor.

Provincia de Vizcaya.—Arrieta, Ceberio, Durango, Elorrio, Lamona, Lekeitio, Lezama, Munguía, Munguía, Ondárroa, Ondárroa, Orozco, Sestao, Sestao.

OBSERVACIONES.—Podrán tomar parte en este concurso los Maestros y Maestras que con fecha anterior al primero de Agosto último desempeñen en propiedad Escuelas Nacionales de primera enseñanza dotadas con 1.000 ó más pesetas, siempre que las hubieren obtenido por los procedimientos reglamentarios, con la sola excepción de los que para las mismas fueron nombrados por virtud del concurso últimamente resuelto.

Los que aspiren á direcciones de graduadas han de reunir, además de las circunstancias anotadas, la de haber ingresado por oposición y poseer título normal ó superior, conforme al plan de estudios de 1901, según determina la Real orden de 8 de Septiembre de 1913.

Para la adjudicación de las plazas objeto de la convocatoria se tendrá en cuenta la mayor categoría en el escalafón de la clase, y dentro de ésta la mayor antigüedad que los interesados disfruten.

Los concursantes podrán solicitar en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en cuyo periodo de tiempo cursarán la correspondiente instancia,

extendida de su puño y letra, en papel de la clase undécima, dirigida al Rectorado y presentada en la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia á que pertenezca la Escuela que sirvan; cuyo Jefe será el encargado de remitirla á este Centro en los cinco días siguientes al de la terminación del referido plazo de convocatoria.

En dicha instancia, y en su margen izquierda, se hará constar el número que ocupan en el escalafón, relacionando á continuación las vacantes que solicitan, por el orden con que las prefieran; solamente en el caso de que no figuren en aquél, acompañará la correspondiente hoja de servicios, cerrada en 31 de Agosto último, certificada dentro del plazo de convocatoria.

Unicamente los Maestros consortes podrán solicitar condicionalmente, siempre que justifiquen tal condición por medio de la certificación de matrimonio.

Los Maestros y Maestras á quienes se adjudique Escuela de las que hayan solicitado no podrán reanunciarla, y en el caso de que no tomen posesión de ella en el plazo reglamentario, serán declarados incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción Pública de 9 de Septiembre de 1857, según determina el artículo 19 del Real decreto citado de 19 de Agosto del corriente año.

Por último, el Rectorado espera que los señores Jefes de Sección de las provincias del Distrito cuidarán de que este anuncio se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las mismas.

Valladolid 11 de Octubre de 1915.—El Rector, Nicolás de la Fuente Arrimadas.

(Gaceta del día 14 de Octubre.)

Juzgados.

Palencia.

Don Isidro de Castejón y Martínez de Velasco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se excita el celo de las Autoridades y agentes de la Policía judicial á fin de que procedan á la busca de Ramón López Garrán, viajante de comercio y vecino que ha sido de esta Capital, cuyas señas personales son: estatura regular, deforme de la pierna derecha manifiesto al andar; viste traje de listas blancas y negras y lleva sombrero flexible, y caso de ser habido procedan á su detención y conducción á este Juzgado, pues así lo ha acordado en el sumario que instruyo por el delito de estafa.

Dado en Palencia, á veinte de Octubre de mil novecientos quince.—Isidro de Castejón.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Torquemada.

Don Gregorio Acitores Arnuncio, Juez municipal suplente en funciones de Juez municipal de esta villa de Torquemada.

Hago saber: Que en este Juzgado

municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente que se han de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación ó acta de su nacimiento.

2.º Certificado de buena conducta moral, expedida por el Sr. Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicio ó les dé preferencia para el cargo.

Los aspirantes percibirán los derechos de Arancel.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas.

Torquemada 12 de Octubre de 1915.—Gregorio Acitores.

REINTEGRACION EJECUTIVA DEL PÓSITO DE FRECHILLA.

Anuncio.

Don Antonio Sarró Barriola, encargado de la recaudación ejecutiva del Pósito de Frechilla.

Hago saber: Que hallándose instruyendo expediente ejecutivo de apremio por débitos al mencionado Pósito contra D. Julian Moro Higuelmo, en calidad de heredero de su difunto padre D. Antonio Moro Cornejo, y desconociendo el paradero del mencionado D. Julian; cumpliendo lo estipulado en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado en providencia de hoy sea anunciada esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid.

En Frechilla á 5 de Octubre de 1915.—El Agente ejecutivo, Antonio Sarró.

DEUDA.	Pts.	Cts.
Principal é intereses para el Pósito.....	135	60
Recargo del 5 por 100 del primer grado de apremio.....	6	78
Idem del 10 por 100 del segundo ídem ídem.....	13	56
TOTAL.....	155	94

Ayuntamientos.

Támara.

Los repartos de rústica y pecuaria y el de urbana de este distrito municipal para el año 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarlos y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Támara 12 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Minervino Pérez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AUTILLO DE CAMPOS.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 30 de Septiembre último para cubrir el déficit de 2.056 pesetas 75 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1916, á saber:

ESPECIES.	UNIDAD.	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. Pesetas Cts.	Derechos en unidad á las 100. Pesetas Cts.	Producto anual calculado. Pesetas Cts.
Paja de cereales.	100 Kgr.	431.350	2	50	2.056 75

Lo que se hace público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887.

Autillo de Campos 15 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Valentín Tejerina.

San Cebrián de Campos.

Terminado el padrón de edificios y solares que en este Municipio se ha formado por el Ayuntamiento y Junta pericial para que por él se recaude la contribución que afecta á los mismos en el próximo año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el plazo de ocho días, para que durante él le examinen los contribuyentes que en él se consignan y formulen las reclamaciones que consideren de su derecho, en la inteligencia de que transcurrido éste, que empezará á contarse desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, serán desestimadas cuantas se presenten.

San Cebrián de Campos 16 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Leopoldo Rebellan.—D. S. O., El Secretario, Gaspar de Suero.

Fuentes de Nava.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y por la Alcaldía la lista obratoria de edificios y solares y matrícula de la contribución industrial que han de regir durante el próximo año de 1916, para el cobro de dichas contribuciones, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días los dos primeros documentos y por el de diez días el tercero y último, contados desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante dichos plazos sean examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos y puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pues pasados los plazos señalados no serán atendidas las que se presenten.

Fuentes de Nava 18 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Saturnino Ruiz.

Vertabillo.

Terminadas las listas obratorias individuales de la contribución sobre edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1916, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde

el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que sean procedentes contra las mismas.

Vertabillo 18 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Eloy Beltrán.

Villaprovedo.

Los repartimientos de la contribución de rústica, pecuaria y urbana y matrícula de subsidio industrial para el próximo año de 1916, se hallan terminados y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días al objeto de oír reclamaciones.

Villaprovedo 17 de Octubre de 1915.—El Alcalde, José García.

Villasila.

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1916, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente, en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Villasila 16 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Sergio Gutiérrez.

Cisneros.

Terminados los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, formado para el año de 1916, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, empezados á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante los cuales puedan los contribuyentes en los mismos incluidos examinarlos y hacer las reclamaciones oportunas si se consideran agraviados, pues transcurrido que sea el plazo indicado no serán atendidas.

Cisneros 19 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Lúcio Rodríguez.

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

SECCION FACULTATIVA DE MONTES.

Región 8.ª

Plan de aprovechamientos de los montes públicos de esta provincia á cargo de la Hacienda para el año forestal de 1915 á 1916, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é Instrucción de 19 de Septiembre del mismo año.

USOS VECINALES.

(Continuación.)

Número del monte en el Catálogo.	TERMINOS MUNICIPALES	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA.	MADERAS.		LEÑAS.		PASTOS.					Labor y siembra.		CAZA	10 por 100 de las tasaciones.			
				Núm.º de Árboles.	Tasación. Ptas. Cs.	Altas. Es téreos.	Bajas. Es téreos.	Tasación. Ptas. Ct.	NUMERO de cabezas.		TASACION. Ptas. Cs.	ESTACION.	Núm.º de cabezas. Mayor	Ta-sación Ptas.	ESTACION.		Hectáreas	Tasación. Pesetas.	Ta-sación. Ptas.
									Lanar.	Cabrío.									

Montes no exceptuados ó enajenables.

135	Terradillos.	El Carrascal.	Terradillos.	>	>	>	>	>	250	4	512	>	Año.	6	36	Año.	>	>	>	54	80
137	Idem.	Majuelo.	Lagartos.	>	>	>	>	>	115	3	239	>	Idem.	4	24	Idem.	>	>	>	26	30
138	Idem.	Páramo Cierzo.	Villambrán.	>	>	>	400	600	1100	10	2230	>	Idem.	10	60	Idem.	>	>	>	289	>
139	Idem.	Páramo Gallego.	Idem.	>	>	>	>	>	700	10	1430	>	Idem.	10	60	Idem.	>	>	>	149	>
140	Idem.	Quemado ó Pozanco.	Lagartos.	>	>	>	200	300	500	10	1030	>	Idem.	20	120	Idem.	>	>	>	145	>
141	Idem.	Tordillos.	Terradillos.	>	>	>	300	450	1500	40	3080	>	Idem.	40	240	Idem.	>	>	>	372	>
142	Idem.	Valdeladrón.	Lagartos.	>	>	>	>	>	20	2	46	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	4	60
23	Valdespina.	Arroyales y Montecillo	Valdespina.	>	>	>	200	300	500	5	507	50	1.º Nobre. á 30 Abril.	25	75	1.º Nobre. á 30 Abril.	>	>	>	88	25
217	Valoria del Alcor.	Monte Abajo.	Valoria.	>	>	>	300	450	500	10	515	>	Idem.	16	48	Idem.	>	>	>	101	30
84	Valle de Cerrato.	Santa Cecilia.	Valle.	>	>	>	100	200	2000	20	2368	30	1.º Nobre. á 31 Mayo.	150	525	1.º Nobre. á 31 Mayo.	>	>	>	309	33
85	Vertabillo.	Bosque.	Vertabillo.	3	34	65	>	>	6	>	12	>	Año.	>	>	>	>	>	>	4	66
86	Idem.	Correntido.	Vertabillo y Castrillo.	>	>	>	>	>	100	10	230	>	Idem.	10	60	Año.	49'20	2460	>	275	>
87	Idem.	La Tiñosa.	Vertabillo.	>	>	>	400	600	2500	30	5090	>	Idem.	100	600	Idem.	>	>	>	629	>
88	Idem.	Valdelobos.	Idem.	>	>	>	>	>	400	20	860	>	Idem.	10	60	Idem.	43'65	2182	50	310	25
280	Villabasta.	Juncos, Palares y Cuesta.	Villabasta.	>	>	>	200	300	500	10	1030	>	Idem.	10	60	Idem.	>	>	>	139	>
90	Villaconancio.	Valdphornos.	Villaconancio.	>	>	>	>	>	50	5	115	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	11	50
26	Villajimena.	Monte de Villajimena.	Villajimena.	>	>	>	500	750	550	50	1250	>	Idem.	38	228	Año.	>	>	>	222	80
28	Villalaco.	Monte de Villalaco.	Villalaco.	>	>	>	200	300	1000	10	2030	>	Idem.	30	180	Idem.	146'00	5840	>	835	>
30	Villamediana.	De la Villa.	Villamediana.	>	>	>	300	450	1600	50	3350	>	Idem.	200	1200	Idem.	>	>	>	500	>
288	Villameriel.	Monte Abajo.	Santa Cruz.	>	>	>	>	>	100	5	215	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	21	50
295	Villanuño de Valdavia.	Tejera y Molino.	Arenillas.	14	80	14	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	8	01
298	Villacrabé.	El Coto y sus agregados	San Llorente.	>	>	>	200	300	1400	6	2818	>	Año.	30	180	Año.	>	>	>	329	80
299	Idem.	Lobera y Perionda.	Villambroz.	>	>	>	>	>	1200	5	2415	>	Idem.	20	120	Idem.	>	>	>	253	50
300	Idem.	La Perionda.	Villarrabé.	>	>	>	>	>	800	4	1612	>	Idem.	30	180	Idem.	>	>	>	179	20
301	Idem.	Idem.	San Martín.	>	>	>	>	>	840	2	1686	>	Idem.	20	120	Idem.	>	>	>	180	60
92	Villaviudas.	Carrascal.	Villaviudas.	>	>	>	>	>	500	5	1015	>	Idem.	10	60	Idem.	155'45	7772	50	884	75
98	Idem.	Torreçilla y Llantada.	Idem.	>	>	>	>	>	400	5	815	>	Idem.	15	90	Idem.	126'50	6325	>	723	>
206	Villelga.	Plantío Arriba y Abajo	Villelga.	15	81	18	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	8	12

Montes y demás terrenos públicos investigados y no clasificados.

32	Abastas.	Caminó y Cañada.	Abastas.	>	>	>	>	>	5	>	10	>	Año.	>	>	>	>	>	>	1	>
35	Idem.	Cañada de los Arcos.	Idem.	>	>	>	>	>	4	>	8	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	80
38	Idem.	Garcocilla.	Abastillas.	>	>	>	>	>	6	>	12	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	1	20
39	Idem.	Charcones.	Abastas.	>	>	>	>	>	4	>	8	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	80
41	Idem.	Pozuelos.	Abastillas.	>	>	>	>	>	5	>	10	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	1	>
42	Idem.	Pradillos.	Abastas.	>	>	>	>	>	4	>	8	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	80
43	Idem.	Prado Grande.	Idem.	>	>	>	>	>	20	>	40	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	4	>

